



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-65060875-APN-SV#MI - ACU N° 2053/2014 de la Obra SSDUYV N° 1 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires

VISTO el EX-2018-65060875-APN-SV#MI del Registro de este Ministerio, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el ACU N° 2053/2014 fecha 21 de noviembre de 2014, la Resolución N° 2118 de fecha 30 de diciembre de 2014, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS, y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Vivienda – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) vivienda en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS (\$153.279.900) para la Obra SSDUYV N° 1, en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 2118 de fecha 30 de diciembre de 2014, mediante IF-2018-66012934-APN-SV#MI, de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, y se estableció como mes base junio de 2014.

Que la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, desde la fecha de adhesión a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 12 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mediante IF-2018-62592730-APN-SV#MI, presentó la solicitud de Adecuación Provisoria de precios bajo nota de fecha 13 de noviembre de 2018, con la respectiva copia de Acta de Inicio y la nota de adhesión de fecha 6 de septiembre de 2016 a la Resolución N° 62-E/2016 para el Convenio Particular ACU N° 2053/2014.

Que el Área de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios mediante IF-2019-62145810-APN-CECYSPRP#MI estableció el mes base: 6 de septiembre de 2016 como fecha para el cálculo de la variación de referencia para la Adecuación Provisoria de Precios en el marco del Decreto N° 691/2016.

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF2019-08276618-APN-DIO#MI, informó el Incremento aprobado adecuado a reconocer por Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 mediante IF-2017-04218350-APN-SSDUYV#MI por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$18.878.125).

Que la Dirección de Inspección de Obra de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2019-08276315-APN-DIO#MI, indicó que no se ha aprobado Redeterminaciones de Precios en el marco del Decreto N° 1295/2002.

Que la Dirección de Inspección de Obra de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2019-16259394-APN-DIO#MI, recepo las Notas de respuesta y renuncia enviadas por el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en relación a los artículos 11 y 12 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

Que la Dirección Nacional de Vivienda Social de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2019-16499971-APN-DNVS#MI, informó la vigencia del convenio, el avance físico, y el avance financiero de la obra correspondiente al mes de junio de 2018 del Convenio Particular N° 2053/2014 para la Obra SSDUYV N° 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA indicó mediante IF-2019-41900343-APN-SV#MI el resumen de adecuaciones provisorias de los incrementos para la Primera a Octava Adecuación Provisoria de Precios.

Que la Dirección de Coordinación Intersectorial de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, agregó mediante IF-2019-68681370-APN-DCI#MI, la documentación embebida correspondiente al contrato de obra, planes de trabajos, designación del organismo y las planillas de cálculo de variación, requeridas al INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el Área Técnica de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, mediante IF-2019-53631127-APN-CCYSPRP#MI, indicó las publicaciones de INDEC INFORMA utilizadas para los saltos de Adecuación Provisoria de Precios, según lo requerido en el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS mediante Memorando N° V-209/2019 de fecha 11 de junio de 2019, informó el Incremento para la Primera a Octava Adecuación Provisoria de Precios del Decreto N° 691/16,

por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.583.330,53) para la Obra SSDUYV N° 1.

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, estableció las adecuaciones provisorias y las variaciones de referencia de la Obra SSDUYV N° 1 según lo establecido en el artículo 23 y 27 del Anexo I del Decreto N° 691/16, para la Primera a Octava Adecuación Provisoria, al 1/2017 la variación 10,58% para la Primera Adecuación Provisoria, al 04/2017 la variación 7,82% para la Segunda Adecuación Provisoria, al 07/2017 la variación 7,93% para la Tercera Adecuación Provisoria, al 11/2017 la variación 5,24% para la Cuarta Adecuación Provisoria, al 02/18 la variación 5,37 para la Quinta Adecuación Provisoria, al 04/18 la variación 8,48% para la Sexta Adecuación Provisoria, al 05/18 la variación 6,05% para la Séptima Adecuación Provisoria y al 07/18 la variación 5,81% para la Octava Adecuación Provisoria.

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió el Informe Técnico N° 360/2019 de fecha 12 de junio de 2019, verificó la documentación remitida, manifestando que no surgen observaciones que formular a la presentación de la solicitud de adecuación provisorias, cumplidos los requisitos de admisibilidad requeridos por el Decreto N° 691/16 por el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y informó el Monto Total Faltante Adecuado por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$110.998.955,53).

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, concluyó el Monto Total Faltante Adecuado RESOL 62-E/2016 de la Obra según se detalla en el ACTA N° 885 de fecha 2 de julio de 2019.

Que la Dirección de Control y Certificaciones dependiente la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2019-66202821-APN-DCC#MI, informó la Afectación del Incremento por Adecuación Provisoria de Precios.

Que la Dirección Nacional de Vivienda Nacional y la Dirección de Coordinación Interseccional de esta SECRETARÍA DE VIVIENDA, emitió el IF-2019-77096190-APN-DNVS#MI de firma conjunta, el estado de la obra correspondiente al ACU N° 2053/2014.

Que la presente medida se rige bajo lo establecido en los Artículos 16, 17, y 21 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

Que la presente medida ha cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente según lo señalado en el Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que, conforme con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Particular ACU N° 2053/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 ratificado por Resolución ex SOP N° 2118/14, el Decreto N° 691 de fecha

17 de mayo de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Incremento para la Primera a Octava Adecuación Provisoria de Precios al ACU N° 2053/2014 de la Obra SSDUYV N° 1 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 691/16 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.583.330,53), que contempla la construcción de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) viviendas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo como mes base: el 6 de septiembre de 2016 como fecha para el cálculo de la variación de referencia para la Adecuación Provisoria de Precios, y como variaciones de referencia, para la Primera a Octava Adecuación Provisoria, al 1/2017 la variación 10,58% para la Primera Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$7.277.328,66), al 04/2017 la variación 7,82% para la Segunda Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$5.719.676,88), al 07/2017 la variación 7,93% para la Tercera Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$5.663.114,42), al 11/2017 la variación 5,24% para la Cuarta Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$3.452.642,01), al 02/18 la variación 5,37 para la Quinta Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$3.090.343,82), al 04/18 la variación 8,48% para la Sexta Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$4.270.715,46), al 05/18 la variación 6,05% para la Séptima Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$2.961.896,47) y al 07/18 la variación 5,81% para la Octava Adecuación Provisoria por la suma de pesos (\$2.147.612,81), acorde el artículo 23 y 27 del Anexo I del Decreto N° 691/16, la cual queda supeditada a la Redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo conforme el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente, conforme el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

ARTÍCULO 3°.- Establecese el Monto Total Faltante Adecuado como base para las siguientes adecuaciones provisorias de precios que pudiera sustanciarse conforme los establecido por el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 691/16, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$110.998.955,53)

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Adecuación Provisoria de Redeterminación de Precios según lo establecido en el artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

